



Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA IMAGEN INSTITUCIONAL	
FECHA:	30/11/12.
HORA:	7:55
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2012-MDS

Sachaca, 28 de Noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 174-2012-/MSB/GAL/MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0474-2012-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 890-2012-GDU-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante el Informe N° 174-2012-/MSB/GAL/MDS la Gerencia de Asesoría Legal señala que de un tiempo a esta parte la Municipalidad Distrital de Sachaca ha venido recibiendo diversas solicitudes para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, que dichos procedimientos administrativos han sido denegados por la Administración teniendo en cuenta que si bien es cierto la Zonificación es compatible con el giro del establecimiento, muchos de ellos se encuentran ocupando parte del retiro del área reservada para la ampliación de la vía de la Variante de Uchumayo.

Que, prosigue la Gerencia de Asesoría Legal, la Municipalidad Provincial de Arequipa aprobó el Plan Director de la Ciudad de Arequipa según Ordenanza Municipal N° 160 de fecha 14 de Noviembre del año 2002 y su adecuación aprobada por Ordenanza Municipal N° 495-2007-MPA, en donde se estableció que la vía denominada Variante de Uchumayo tiene una sección de Vía total de 57,60 metros. Posteriormente fue expedido el Decreto de Alcaldía N° 023-2007-MPA, publicado el 26 de Septiembre del año 2007, mediante el cual se decreta: *Artículo 1.- Declarar en emergencia la vía denominada Variante de Uchumayo, el tramo comprendido entre los kilómetros 0 y 4, intersección con la vía de evitamiento. Artículo 2.-Disponer se haga dar cumplimiento a la sección de vía 57.60 metros lineales establecida en el Plan Director de la Ciudad de Arequipa, aprobada por Ordenanza Municipal N° 160, para la Variante de Uchumayo. Artículo 3.-Disponer que Las Municipalidades Distritales de Sachaca, Yanahuara, Cerro Colorado y Uchumayo, además de la Gerencia de Desarrollo Urbano de La Municipalidad Provincial de Arequipa den cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 160, respecto a la sección de vía que corresponde a la Variante de Uchumayo, en los casos de otorgamiento de licencia de obras y autorizaciones de funcionamiento.*

Que, continúa la Gerencia de Asesoría Legal, correspondería a la Municipalidad Distrital de Sachaca expedir la Ordenanza Municipal, que apruebe el Régimen Especial de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Vía Variante de Uchumayo, agregando que la Licencia quedaría sin efecto si la Municipalidad Provincial de Arequipa inicia los trabajos tendiente a utilizar el retiro de la vía. Asimismo esta Licencia se otorgara respetando los requisitos previstos en Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencias de Funcionamiento". En cuanto a la facultad de La Municipalidad de poder auto regular y expedir estas Licencias no significa que las competencias municipales no puedan ejercerse (a futuro) aunque no se realice dicha obra, puesto que no se trata de una condición que impida o limite el ejercicio de las competencias o atribuciones que por mandato constitucional y legal le corresponde a la Municipalidad,





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

tales consideraciones han sido reafirmadas por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 4068-2009-AA/TC y N° 2032-2010-PA/TC.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal señala, respecto a la autonomía municipal, que esta supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; y que esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, precisando que la Municipalidad no tiene como finalidad alterar la situación ya existente, ya que no pretende autorizar Licencias de Edificación, sino mas bien ordenar la situación de informalidad existente en ejercicio de su potestad de autorregulación normativa, otorgando Licencias sometidas a la condición que puedan ser revocadas cuando se den las condiciones que la Municipalidad Provincial de Arequipa considere necesarias para la ejecución de las obras en la Variante de Uchumayo; por lo expuesto, esta Gerencia alcanza el Proyecto de Ordenanza por el cual se regule el Régimen de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Variante de Uchumayo.

Que, mediante el Informe N° 0474-2012-GAT-MDS y el Informe N° 890-2012-GDU-MDS la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente manifiestan su conformidad con el Proyecto de Ordenanza presentado.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Noviembre del 2012, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO**

ARTICULO PRIMERO.-FINALIDAD Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas y sociales en la Variante de Uchumayo dentro de la jurisdicción del Distrito de Sachaca.

ARTICULO SEGUNDO.-BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDS y Ordenanza Municipal N° 018-2011-MDS,

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS


Constituyen objetivos que orientan el presente cuerpo normativo:





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA




a) Promover la inversión privada y el desarrollo económico local, proyectando éstas a las actividades de índole comercial, industrial, profesional y turística en el distrito;

b) Promover la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas en el distrito;

c) Flexibilizar, simplificar, dotar de transparencia y celeridad a los procedimientos que son objeto de regulación en la presente Ordenanza, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad;


d) Mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales prestados en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto.

ARTICULO CUARTO.- PRINCIPIOS APLICABLES



Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza se rigen en todas sus etapas por los principios de simplificación administrativa contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con especial énfasis en los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores.


La aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores a los procedimientos regulados mediante la presente Ordenanza, implica lo siguiente:



a) Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:


1. Dicen la verdad, presentan formularios, formatos, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe;

2. Conocen las normas legales y administrativas que regulan este trámite;



3. Conocen que se aplicarán sanciones administrativas a quienes infrinjan las disposiciones municipales, a quienes proporcionen información falsa o adulterada, se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza, ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma;

4. Conocen que en caso que se detecte que la Licencia de Funcionamiento fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza, se ordenará preventivamente la clausura temporal del establecimiento y se dará inicio a un procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas;



5. Conocen que, en caso la autoridad municipal identifique elementos que indiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de funcionamiento por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar al personal del municipio involucrado en la comisión de los mismos;



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA



6. Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la fiscalización posterior, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz;

b) La Municipalidad Distrital de Sachaca se reserva el ejercicio, a través de sus órganos competentes, de las siguientes acciones:

1. Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados, así como la veracidad de la información contenida en los mismos;

2. Comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

3. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes y adoptar las medidas que resulten necesarias, en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentados no sea veraz, cuando se detecte la no autenticidad de los mismos, y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable;

4. Difundir públicamente, por los medios que estime pertinentes, las sanciones y medidas aplicadas;

5. Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delitos o faltas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que se refiere el numeral 3 del presente inciso.

c) Para el ejercicio de las acciones contempladas en los numerales anteriores, la Municipalidad de Sachaca, a través de sus órganos competentes, puede requerir en el momento que estime pertinente la información y/o documentación sustentatoria de los datos proporcionados en las declaraciones, formatos y/o formularios presentados, así como a realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.

d) El impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos u objetos materia de autorización dará lugar a las sanciones respectivas. La falsedad de los datos consignados en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, dará lugar a la inmediata nulidad de las autorizaciones municipales otorgadas, así como a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- SUJETOS OBLIGADOS

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, están obligados a obtener dicha autorización las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, que desarrollen con o sin finalidad de lucro actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, cuyos establecimientos se encuentren ubicados en la Variante de Uchumayo dentro de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, con anterioridad a la producción de los siguientes hechos:

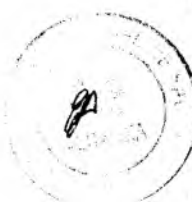




*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - AREQUIPA

a) Apertura de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales.



b) Realización de actividades de comercio, artesanales, de servicios y/o profesionales en un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento vigente expedida a nombre de una persona natural, jurídica o ente colectivo distinto.

c) Cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición del certificado de autorización municipal respectivo tales como:

- Cambio de la denominación y/o razón social de la persona jurídica ya autorizada.
- Modificación de giro y/o área del establecimiento.
- Modificación de cualquiera de los datos de la Licencia de Funcionamiento.



ARTÍCULO SEXTO.- ALCANCES DE LA AUTORIZACIÓN

El administrado cuya actividad económica, social se realice en la Variante de Uchumayo dentro de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, deberá solicitar el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la misma que deberá especificar que su otorgamiento quedará sin efecto si por disposición de la Municipalidad Distrital de Sachaca o a requerimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa tal acto resulta necesario para dar inicio a los trabajos, actos preparatorios y demás tendientes a utilizar el retiro de la vía de la Variante de Uchumayo. La Municipalidad deberá fiscalizar que las condiciones en las que fue expedida la Licencia de Funcionamiento se mantengan. La expedición de la Licencia a favor del administrado constituye su aceptación respecto de las condiciones señaladas.



La Licencia de Funcionamiento se otorga por cada establecimiento donde se desarrollen actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales. En caso que los sujetos obligados a obtener dicha Licencia desarrollen actividades en varios establecimientos, aún cuando éstas sean complementarias a la realización del giro principal, deberán obtener una autorización para cada uno de ellos.



ARTICULO SEPTIMO.-ADECUACION AL TUPA

Los requisitos para la expedición de la Licencia de Funcionamiento a establecimientos ubicados en la Variante de Uchumayo dentro de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, deberán adecuarse a las características de los procedimientos que para tal efecto se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) incluyendo el pago de derechos.



ARTICULO OCTAVO.-CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento se podrá cancelar la misma si por disposición de la Municipalidad Distrital de Sachaca o a requerimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa tales actos resultan necesarios para dar inicio a los trabajos, actos preparatorios y demás tendientes a utilizar el retiro de la vía de la Variante de Uchumayo, para lo cual la Municipalidad Distrital de Sachaca dispondrá su inmediata cancelación.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

ARTICULO NOVENO.-



Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación encargándose esta al Área de Imagen Institucional.

Segunda.- Publíquese la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Sachaca, www.munisachaca.gob.pe.

Tercera.- En todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se aplicara en lo que corresponda las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDS y Ordenanza Municipal N° 018-2011-MDS.

Cuarta.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad el procedimiento señalado en la presente norma, debiendo precisarse su especialidad de acuerdo a la ubicación del establecimiento.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Cesar Elias Moscoso Rojas
Secretario General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA